# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MML/GRML-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL DE LA AV. CENTRAL TRAM AV.

TANTAMAYO ¿ AV. CANTA CALLAO, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO

DE LIMA; con CUI N° 2261116

Ruc/código : 20506039208 Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 12:14:32

Observación: Nro. 1
Consulta/Observación:
NUMERAL 2.5 ADELANTOS
2.5.1 ADELANTO DIRECTO
2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS
OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto ¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8-días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2,5 Literal: 2,5,1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Debemos dejar en claro la postura de este Colegiado, así como el área usuaria, que decidió NO ACOGER la petición del participante, dado que los alcances y el contenido de los términos de referencia fueron elaborados considerando el objeto de la contratación y de las actividades técnicas que se deben realizar para cumplir con la finalidad pública.

En ese sentido, considerando que la Entidad a las condiciones mínimos en los términos de referencia y como mejor conocedora de su necesidad, y siendo que el recurrente no ha brindado mayores argumentos que sustenten su petición, este órgano colegiado ha decido no acoger el presente cuestionamiento, en ese extremo no se acoge la observación, para ello debemos tener presente el PRONUNCIAMIENTO 569-2019/OSCE-DGR y la Opinión N° 001-2017/DTN."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fecha de Impresión: 05/11/2024 09:35

LP-SM-6-2024-MML/GRML-CS-1 Nomenclatura:

1 Nro. de convocatoria : Objeto de contratación : Obra

EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL DE LA AV. CENTRAL TRAM AV. TANTAMAYO ¿ AV. CANTA CALLAO, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2261116 Descripción del objeto:

null

05/11/2024 09:35 Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-MML/GRML-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL DE LA AV. CENTRAL TRAM AV.

TANTAMAYO ¿ AV. CANTA CALLAO, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO

DE LIMA; con CUI N° 2261116

Ruc/código: 20606905727 Fecha de envío: 29/10/2024

CONBSEG EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 15:47:16 RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

SOBRE LAS INTERFERENCIAS QUE SE DETECTEN MIENTRAS SE ESTE EN LA EJECUCION DE LA OBRA SE OBSERVA QUE NO SE MUESTRA EL PROCEDIMIENTO QUE SE REALIZARA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, SE SOLICITA EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE ESTE CON EL FIN DE FORMULAR UNA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA CON LAS CONDICIONES REALES A LA EJECUCION

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

"Sobre la observación del postor, acerca de las interferencias se menciona que se realizara la SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO POR LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS incorporándose de la siguiente forma en el numeral 10 de los términos de referencia

¿IMPORTANTE: SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO POR LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS, El plazo de ejecución del contrato se suspenderá automáticamente ante la necesidad de liberación de interferencias durante la fase de ejecución de inversiones realizada por un tercero, por el tiempo que dure la liberación de interferencia y/o disponibilidad de áreas, según corresponda;"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-MML/GRML-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL DE LA AV. CENTRAL TRAM AV.

TANTAMAYO ¿ AV. CANTA CALLAO, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO

DE LIMA; con CUI N° 2261116

Ruc/código : 20604155755 Fecha de envío : 29/10/2024

Nombre o Razón social : GRUPO OSARKS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 20:30:29

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la Formación Académica del profesional como INGENIERO AMBIENTAL o Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo

ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: 14.3 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación: SE ACOGE LA OBSERVACION como INGENIERO AMBIENTAL o Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, y/o similares Titulado, para asumir el cargo ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:null

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-MML/GRML-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL DE LA AV. CENTRAL TRAM AV.

TANTAMAYO ¿ AV. CANTA CALLAO, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO

DE LIMA; con CUI N° 2261116

Ruc/código : 20604155755 Fecha de envío : 29/10/2024

Nombre o Razón social : GRUPO OSARKS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 20:30:29

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional del ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES, Acreditar experiencia mínima de dieciocho (18) meses como Ingeniero o Especialista o Jefe o Responsable en la combinación de: Metrados, Costos, Presupuestos, Valorizaciones y liquidaciones de Obra; Metrados y Valorizaciones; Metrados, Costos y Presupuestos; Costos, Presupuestos y Valorizaciones; Costos y Valorizaciones o la combinación de estos en la ejecución y/o supervisión de OBRAS EN GENERAL, computado desde la fecha de la colegiatura. así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 14.3 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria haciendo uso de sus funciones y/o facultades según lo establecido en el reglamento de contrataciones del estado, se pronuncia a la siguiente observacion indicando que: SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION, por tal motivo la experiencia del plantel profesional (REQUISITOS DE CALIFICACION), ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES a 18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura).

Por lo tanto; el Comité de Selección de acuerdo al pliego absolutorio emitido por el área usuaria ACOGE la presente observación. Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:null"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-MML/GRML-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL DE LA AV. CENTRAL TRAM AV.

TANTAMAYO ¿ AV. CANTA CALLAO, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO

DE LIMA; con CUI N° 2261116

Ruc/código : 20604155755 Fecha de envío : 29/10/2024

Nombre o Razón social : GRUPO OSARKS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 20:30:29

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, QUE SE CONSIDERE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS, EL PROFESIONAL ACREDITARA EXPERIENCIA MÍNIMA DIECIOCHO (18) MESES, COMO INGENIERO O ESPECIALISTA O JEFE O RESPONSABLE EN LA COMBINACIÓN DE: GEOTECNIA Y GEOLOGÍA Y/O SUELOS Y PAVIMENTOS Y/O MECÁNICA DE SUELOS Y PAVIMENTOS O LA COMBINACIÓN DE ESTOS EN LA EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS GENERALES, COMPUTADO DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 14.3 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria haciendo uso de sus funciones y/o facultades según lo establecido en el reglamento de contrataciones del estado, se pronuncia a la siguiente observacion indicando que: SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION, por tal motivo la experiencia del plantel profesional (REQUISITOS DE CALIFICACION), ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS a 18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura). COMO INGENIERO O ESPECIALISTA O JEFE O RESPONSABLE O LA COMBIANCION DE ESTA DE GEOTECNIA Y/O GEOLOGIA Y O MECANICA DE SUELOS Por lo tanto; el Comité de Selección de acuerdo al pliego absolutorio emitido por el área usuaria ACOGE la presente observación. Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:null"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

05/11/2024 09:35

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-MML/GRML-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL DE LA AV. CENTRAL TRAM AV.

TANTAMAYO ¿ AV. CANTA CALLAO, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO

DE LIMA; con CUI N° 2261116

Ruc/código : 20604155755 Fecha de envío : 29/10/2024

Nombre o Razón social : GRUPO OSARKS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 20:30:29

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, QUE SE CONSIDERE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EN TRAZO, TOPOGRAFIA Y DISEÑO VIAL, EL PROFESIONAL ACREDITARA EXPERIENCIA MÍNIMA DIECIOCHO (18) MESES COMO INGENIERO O ESPECIALISTA O JEFE O RESPONSABLE EN LA COMBINACIÓN DE: DISEÑO VIAL, TRAZO Y/O TOPOGRAFÍA Y/O TRAZO VIAL Y TOPOGRAFÍA EN LA EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS GENERALES, COMPUTADO DESDE LA FECHA DE LA COLEGIATURA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: 14.3 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria haciendo uso de sus funciones y/o facultades según lo establecido en el reglamento de contrataciones del estado, se pronuncia a la siguiente observacion indicando que: SE ACOGE PARCIALMENTE LA PRESENTE OBSERVACION, por tal motivo la experiencia del plantel profesional EN EL TRAZO TOPOGRAFIA a 18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura).EN LA EJECUCION DEOBRAS Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL

Por lo tanto; el Comité de Selección de acuerdo al pliego absolutorio emitido por el área usuaria ACOGE la presente observación. Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-MML/GRML-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL DE LA AV. CENTRAL TRAM AV.

TANTAMAYO ¿ AV. CANTA CALLAO, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO

DE LIMA; con CUI N° 2261116

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 29/10/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 21:29:15

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del Análisis respecto de la consulta u observación:SE ACOGE LA OBERVACION, Con la finalidad de fomentar la participación de potenciales postores es que los postorespodrán ofertar equipamiento estratégico con igual o superior potencia y capacidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 05/11/2024 09:35

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-MML/GRML-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL DE LA AV. CENTRAL TRAM AV.

TANTAMAYO ¿ AV. CANTA CALLAO, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO

DE LIMA; con CUI N° 2261116

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 29/10/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 21:29:15

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

"Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos tomar en cuenta que, de acuerdo con los artículos 41 y 48 del Reglamento, para convocar un proceso de selección, es de obligatorio cumplimiento la publicación del expediente técnico, por lo que, en ese sentido, la Entidad ha cumplido con lo señalado en los artículo precedentes, NO siendo en ese mismo sentido obligatorio la publicación del presupuesto de obra en forma editable como lo solicita el participante, por tanto; de acuerdo con el numeral 1.10 de lasección específica de las bases, el postor podrá optar por adquirir el expediente en digital y en formato editable, para locual deberá pagar los costos de su reproducción. Por lo expuesto NO es atendible su solicitud, por lo que, NO se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:null"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-MML/GRML-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL DE LA AV. CENTRAL TRAM AV.

TANTAMAYO ¿ AV. CANTA CALLAO, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO

DE LIMA; con CUI N° 2261116

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 29/10/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 21:29:15

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia Nº 234-2022

### Análisis respecto de la consulta u observación:

"Debemos dejar en claro la postura de este Colegiado, así como el área usuaria, que decidió NO ACOGER la petición del participante, dado que los alcances y el contenido de los términos de referencia fueron elaborados considerando el objeto de la contratación y de las actividades técnicas que se deben realizar para cumplir con la finalidad pública.

En ese sentido, considerando que la Entidad a las condiciones mínimos en los términos de referencia y como mejor conocedora de su necesidad, y siendo que el recurrente no ha brindado mayores argumentos que sustenten su petición, este órgano colegiado ha decido no acoger el presente cuestionamiento, en ese extremo no se acoge la observación, para ello debemos tener presente el PRONUNCIAMIENTO 569-2019/OSCE-DGR y la Opinión N° 001-2017/DTN."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-MML/GRML-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL DE LA AV. CENTRAL TRAM AV.

TANTAMAYO; AV. CANTA CALLAO, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO

DE LIMA; con CUI N° 2261116

Ruc/código : 20471553639 Fecha de envío : 30/10/2024

Nombre o Razón social : OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 19:58:28

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Se solicita a los señores miembros del Comité la publicación de la ¿Certificación Presupuestal y/o la Prevision presupuestal¿, máxime que el ¿Artículo 42. Contenido del expediente de contratación¿ del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su sub índice indican lo siguiente:

42.3 ¿El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente.

Así mismo, se le recuerda a los señores miembros del Comité que la Ley Nº 27806 - Ley de transparencia y acceso a la información pública ¿ señala que toda entidad de la administración pública debe brindar acceso a la información, en este caso a la ¿ Certificación Presupuestal y/o la Prevision presupuestal ¿

Finalmente, consideramos relevante que no se vulneren los siguientes principios de la Ley de Contrataciones del Estado:

- c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico
- d) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia

Por tanto, reiteramos nuestro pedido de la publicación de la ¿Certificación Presupuestal y/o la Prevision presupuestal ¿ de la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.5 Literal: - Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Ley Nº 27806

### Análisis respecto de la consulta u observación:

DEL ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA U OBSERVACIÓN:SE COMUNICA AL POSTOR LA CONFIRMACION DE LA CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 1091 DE LA OBRA CON CUI N° 226116 EMITIDA POR PARTE DEL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. ASI MISMO EN MERITO AL PRINCIPIO COMPETENCIA. LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUYEN DISPOSICIONES QUE PERMITEN ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA, POR TANTO, REITERAMOS NUESTRO PEDIDO DE LA PUBLICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y/O LA PREVISION PRESUPUESTAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ MISMO SE MENCIONA QUE DE LOS OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO SE SUPRIME CON EL DIN DE ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-MML/GRML-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL DE LA AV. CENTRAL TRAM AV.

TANTAMAYO ¿ AV. CANTA CALLAO, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO

DE LIMA; con CUI N° 2261116

Ruc/código : 20471553639 Fecha de envío : 30/10/2024

Nombre o Razón social : OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 19:58:28

# Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

En virtud de garantizar los siguientes principios de la Ley de Contrataciones:

- a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores
- d) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia
- y, a que los Artículos 184 y 185 del Reglamento de LCE permiten optar por los fideicomisos para los adelantos de obra y su vez formalizar el fideicomiso mediante un contrato, consultamos a los señores miembros del Comité si es que la entidad permitirá efectuar fideicomisos para el presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

"Debemos dejar en claro la postura de este Colegiado, así como el área usuaria, que decidió NO ACOGER la petición del participante, dado que los alcances y el contenido de los términos de referencia fueron elaborados considerando el objeto de la contratación y de las actividades técnicas que se deben realizar para cumplir con la finalidad pública.

En ese sentido, considerando que la Entidad a las condiciones mínimos en los términos de referencia y como mejor conocedora de su necesidad, y siendo que el recurrente no ha brindado mayores argumentos que sustenten su petición, este órgano colegiado ha decido no acoger el presente cuestionamiento, en ese extremo no se acoge la observación, para ello debemos tener presente el PRONUNCIAMIENTO 569-2019/OSCE-DGR y la Opinión N° 001-2017/DTN."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-MML/GRML-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PEATONAL DE LA AV. CENTRAL TRAM AV.

TANTAMAYO ¿ AV. CANTA CALLAO, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO

DE LIMA; con CUI N° 2261116

Ruc/código : 20471553639 Fecha de envío : 30/10/2024

Nombre o Razón social : OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 19:58:28

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Señores del Comite, sirvase aclarar las siguientes consultas:

El precio de la oferta será presentado en el Anexo 06 sin que la ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO que se debe consignar, contenga porcentaje alguno en los gastos generales fijos, gastos generales variables, total de los gastos generales, utilidad ni en el IGV, respetando de esa manera las bases estándar del OSCE. Si el comité considera necesario declarar los porcentajes, se consulta aclarar qué criterios considerarán para determinar los porcentajes mínimos y máximos de gastos generales: (G. fijos y G. variables), así como de la utilidad.

Además, se consulta si existen restricciones en los porcentajes (%) a presentar, si se deberán mantener los mismos ratios del presupuesto base o se puede dejar a discrecionalidad de los postores, así mismo a cuantos decimales se debe consignar el porcentaje en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad.

Respecto a la estructura del Anexo N°6 y la consignación de una fecha de determinación de los precios del presupuesto de obra, se le solicita al comité indicar y confirmar qué fecha será la válida. De no ser necesario indicar una fecha, igualmente se espera por el pronunciamiento del comité

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexo 6 Literal: - Página: 124

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Del Análisis respecto de la consulta u observación: Este órgano no considera que sea indispensable, para la presentación del anexo N°06 para los Gastos Generales (Fijo y Variables) Consignar los porcentajes, Por otro lado, si será necesario consignar los porcentajes a los que fueron calculados los gastos variables, gastos fijos, gasto general total y la utilidad, a fin de facilitar el revisión del comité para el perfeccionamiento del contrato y la fase contractual del mismo. Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: